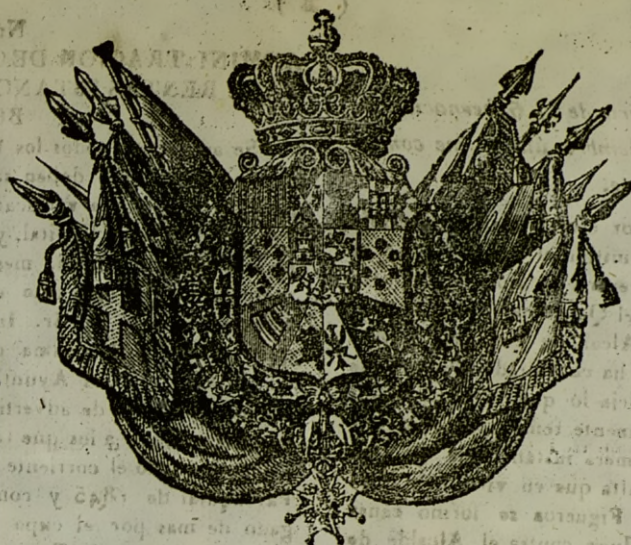


NUMERO

1272

Se suscribe á este periódico en
la imprenta de Polo, [Plaza del
Mercado, número 17 nuevo.



JUEVES
31 de Diciembre de
1846.

Los avisos ó artículos para
remitirse á la Redaccion fran-
cos de porte, sin cuyo requisito
no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*El Sr. D. Modesto de Cortazar, electo Di-
putado á Córtes por esta Provincia, me dice lo
siguiente.*

Con el atento oficio de V. S. de 9 del cor-
riente he recibido, á mi arrivo á esta Córte, la
copia del acta electoral del Distrito de Briviesca,
(el 3.º de esa Provincia) de la que aparece ha-
berme cabido la distinguida honra de ser por él
elegido Diputado para las próximas Córtes.

No tendria limites mi satisfaccion por tan
lisonjero favor, si no la modificase la conviccion
de la insuficiencia de mis medios para correspon-
der á él debidamente. Pero si la buena voluntad
para emplearme en el servicio de la Provincia,
del Distrito de Briviesca y de los electores que
me han creido capaz de representar sus intereses,
fuese suficiente para que continúen considerán-
dome digno de su confianza, yo espero que el
dia en que termine mi honorífico encargo no
seré reconvenido ni por falta de celo para que
tengan remedio sus necesidades, ni por falta de
eficacia para procurarles todos los bienes de que
pueda derivarse su prosperidad.

Aunque natural de la Provincia, mi larga
ausencia y la precision de atender á negocios ex-
traños á ella deben (y siento decirlo) haber bor-
rado de mi memoria antecedentes que convendrá

renovar. De los pueblos mismos, y, en su repre-
sentacion, de las dignas autoridades que los go-
biernan espero (y encarecidamente suplico) todos
los auxilios, todos los datos y todas las observa-
ciones que puedan conducir á sus ventajas loca-
les ó generales: y si para su logro no alcanzasen
mis esfuerzos unidos á los de los demas Señores
Diputados de la Provincia, habré por lo menos
tenido la ocasion de manifestar mi gratitud; co-
mo deseo acreditar á V. S. el respeto y aprecio
que me merece. Dios guarde á V. S. muchos a-
ños. Madrid 24 de Diciembre de 1846.—Modesto
de Cortazar.

*Lo que he acordado publicar por medio del
Boletin oficial para conocimiento de los habi-
tantes de esta Provincia y satisfaccion de S. E.
Burgos 29 de Diciembre de 1846.—Mariano
Muñoz y Lopez.*

Núm. 818.

Por conducto del Sr. Subsecretario del Ministerio de la
Gobernacion he recibido con fecha 14 del actual la Real
orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice
con esta fecha al Presidente de la Junta de Centralizacion de
fondos de instruccion pública lo siguiente.—He dado cuenta
á la Reina (Q. D. G.) del informe estendido por esa Junta
relativo á la manera en que debían presentar las fianzas que
exige la Real orden de 6 de Junio ultimo á los Depositarios
de los Institutos de 2.ª Ensenanza; y enterada de todo S. M.
se ha dignado resolver que se verifiquen los depositos referen-
dos, ya sean en papel ó ya en dinero, en las arcas de los fon-
dos de los distritos universitarios, observando las formalidades
correspondientes á fin de que legalmente queden asegurados
estos importantes contratos.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la
Provincia para conocimiento de todos. Burgos 24 de Di-
ciembre de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.*

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 24 de Noviembre último me comunica la Real orden circular siguiente.

Con fecha 7 del actual se dice por este Ministerio al Gefe político de Toledo lo siguiente = Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia del Quintanar de la Orden, por haber procesado dicho Juez al Alcalde y Teniente de Alcalde de Villanueva de Alcaudete, ha consultado despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia lo que sigue. = Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Toledo y el Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden, de los cuales resulta que en virtud de querrela de Don Fernando Suarez de Figueroa se formó causa en Noviembre de 1844 por dicho Juez contra el Alcalde de Villanueva de Alcaudete y el Teniente del mismo Manuel de la Torre, por haber detenido aquel en la cárcel al querrelante é impúéstole la multa de veinte y cinco ducados y haberse escedido este en su exaccion como delegado del Alcalde, verificándola de un modo violento: que reclamado el negocio por el Gefe político, fundándose en que el Alcalde habia procedido gubernativamente y omitido el Juez la formalidad prescrita para estas causas por la ley de 2 de Abril de 1845, resultó la competencia de que se trata: Vistos los artículos 63 y 67 de la Constitucion de 1837, que son el 66 y 70 de la actual, segun los cuales la averiguacion y el castigo de los delitos corresponden esclusivamente á los Tribunales y Juzgados bajo su responsabilidad: Visto el artículo 4.º, párrafo 8.º de la indicada ley de 2 de Abril de 1845 para el gobierno de las provincias, por el cual toca á los Gefes políticos dar ó negar con arreglo á las leyes ó instrucciones la autorizacion competente para procesar á los empleados y las corporaciones dependientes de su autoridad por hechos relativos al ejercicio de sus funciones: Considerando, 1.º Que los Alcaldes y sus Tenientes procediendo gubernativamente en un negocio pueden incurrir en excesos que merezcan la calificación de delitos y sean materia de un procedimiento criminal: 2.º Que esta calificación toca indudable y esclusivamente á los Tribunales y Juzgados bajo su responsabilidad, puesto que es enteramente suyo, segun las disposiciones constitucionales citadas, averiguar y castigar los delitos bajo su responsabilidad tambien y conforme á las leyes: 3.º Que segun esto, la primera de las dos razones empleadas por el Gefe político de Toledo no es valderrá, porque la calificación en que se funda de los actos del Alcalde, que no comprende los de su Teniente, no puede contraponerse eficazmente á la del Juez: 4.º Que tampoco es fundada la otra razon, puesto que la formalidad que dicho Gefe político invoca prescrita en efecto por la citada ley, mira solo al modo de conocer, y la cuestion de competencia se contrae de suyo en todos los casos á la determinacion de la autoridad á quien toca el conocimiento, por lo cual si, semejante razon puede ser oportuna en la misma causa, ya como razon de nulidad, ya como fundamento de responsabilidad en su caso, no puede servir de apoyo á esta competencia: Se decide á favor de la autoridad judicial, y devolviéndose los autos con el expediente al Juez de primera instancia del Quintanar de la Orden, dese conocimiento al Gefe político de Toledo de esta decision y sus motivos.—Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden para su conocimiento y efectos correspondientes á su cumplimiento.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento del público. Burgos 7 de Diciembre de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se advierte á todos los Pueblos de esta Provincia que las mensualidades que deben satisfacer por consumos son anticipadas y tienen que verificarlo en el Banco Español de San Fernando en esta Capital y Partido de Aranda los que á él pertenecen el 5 de cada mes, para evitar de este modo los apremios que en otro caso es indispensable á esta Administracion solicitar del Sr. Intendente, por la responsabilidad que se hace á la misma de cubrir sus consignaciones; y á fin de evitar á los Ayuntamientos un vejamen tan penoso, no puede menos de advertirles la puntualidad en dichos pagos; recordando á los que tenían satisfechos los expresados Consumos por todo el corriente año con los presupuestos del Culto Parroquial de 1845 y con lo que se les abonó por lo entregado de mas por el cupo provisional de dicho año, que en el próximo mes de Enero y sucesivos deben empezar sus pagos por el año de 1847 sin excepcion; no dudando que por lo que interesa á los mismos serán exactos en realizarlos en las épocas que quedan marcadas. Burgos 21 de Diciembre de 1846.—Francisco Moreno.—Insértese, Muñoz y Lopez.

Gobierno político de la Provincia de Segovia.

Obtenga del Gobierno de S. M. la correspondiente autorizacion para reparar el trozo de la carretera que media desde la ermita arruinada de Cepones hasta la fonda titulada de San Rafael, cuyas obras han sido presupuestadas por el Ingeniero encargado en la cantidad de 247,809 rs. con aprobacion de la Direccion de Caminos, y concedido el arbitrio de medio real en cada arroba de vino de las que se consuman en la provincia, á fin de atender con su producto al indicado coste, se ha señalado para su remate en pública subasta, el dia 16 del mes de Enero próximo, á las doce de la mañana, en la sala de sesiones de la Diputacion Provincial. Los pliegos de condiciones facultativas y administrativo-económicas están de manifiesto desde esta fecha en el Gobierno político de la provincia, donde pueden concurrir á enterarse las personas que gusten; advirtiéndose que el remate se verificará por trozos, ó alzadamente, segun mejor juzgare convenientemente la Diputacion que asistirá conmigo al acto. Segovia 14 de Diciembre de 1846.—José Balsara.—Insértese. Muñoz y Lopez.

ANUNCIOS.

Por segunda vez se anuncia la vacante del partido de Cirujano de los Ausines cuya dotacion anual consiste en setenta fanegas de trigo alaga, pagadas por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre, casa devalde y suerte de leña como un vecino. Los aspirantes pueden dirigir su solicitud, franca de porte, á dicho Ayuntamiento en el término de quince dias.

Se halla vacante la Secretaria de los pueblos de Revillarruz, Olmos Alvos y Hamienta, que todos juntos hacen un Distrito municipal, cuya dotacion consiste en 500 reales anuales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á el presidente del Ayuntamiento de Revillarruz, en el término de quince dias desde el anuncio en el Boletín.

AVISO.

En el pueblo de Santivaner de Zarzaguda, casa de Nicolas Delgado, se venden sanguijas extremeñas, andalazas y aragonesas á precios muy equitativos.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en el Boletín oficial del mes de Diciembre de 1846.

NUMERO 1259.

Gobierno Político.

752. Real orden nombrando Letrado Consultor del tribunal de Comercio de Burgos á D. Calixto Quevedo.

753. Otra, determinando por punto general que los Comisarios de Proteccion á quienes los Gefe Políticos suspendan de sus funciones queden tambien privados del percibo de sus sueldos, debiendo percibirlos la persona que desempeñe interinamente la Comisaria.

710. Otra, declarando á favor del Gefe político de Zaragoza la competencia con el Juez de 1.ª instancia de Almunia en expediente sobre aprovechamiento del riego de una acequia.

711. Otra, declarando á favor del Gefe político de Badajoz la competencia con el Juez de 1.ª instancia de Villanueva de la Serena en expediente sobre aprovechamiento de las yervas de una dehesa.

755. Real orden haciendo aclaraciones sobre la interposicion de recursos de suplica en defensa de los derechos de la Hacienda pública.

Intendencia.

747. Circular del Visitador general de la Renta del papel Sellado recordando á los pueblos que en los remates de sus puestos públicos, fincas, arbitrios de propios y en la formacion de sus respectivos expedientes deben hacer uso de papel del sello 3.º

NUMERO 1260.

Gobierno Político.

169. Real orden disponiendo que en el presupuesto general de ingresos, que debe presentarse para su aprobacion en la próxima legislatura, se proponga una modificacion en la parte respectiva á los productos del ramo de Proteccion y Seguridad pública.

—Tarifa de los precios de los documentos que se expidan por el ramo de Proteccion y Seguridad pública desde 1847 en adelante.

762. Circular encargando á las Justicias de los pueblos den parte con puntualidad siempre que en sus respectivas demarcaciones ocurra la aparicion de ladrones ó malhechores.

758. Real orden estableciendo reglas con el fin de evitar el abuso á que puede dar lugar la reclamacion de créditos adicionales que los Ayuntamientos hacen en sus presupuestos para gastos imprevistos.

Gobierno Militar de la Plaza de Burgos.

Real orden encargando de nuevo la circulacion y cumplimiento de la de 7 de Mayo de 1841, en la que se declaran libres del pago de derechos de puertos los géneros y efectos que se invierten en la construccion de las prendas de vestuario y equipo del ejército.

Otra, declarando libres del pago de derechos de puertos los

vestuarios, armas, fornituras y demas pertrechos del ejército, asi como tambien los géneros y efectos en pieza que se transporten por mar y tierra desde una Capital ó Puerto á otro.

Otra, declarando asi mismo libres del dicho pago los muebles y efectos que se conduzcan de unos á otros almacenes, por cuenta de la Hacienda militar.

NUMERO 1261.

Intendencia.

765. Real orden aprobando el repartimiento de la contribucion territorial del ano de 1847, y previniendo las disposiciones que en su ejecucion deben observarse.

Alcaldia constitucional de Burgos.

Repartimiento de 1460 rs. vn. entre los pueblos del partido judicial de esta Capital, para cubrir los gastos del alumnao de la Escuela Normal del mismo partido, y de 1800 rs. presupuestados por igual concepto para la siguiente asignatura.

NUMERO 1262.

Gobierno Político.

Resultado de la votacion en las elecciones de Diputados á Cortés en esta Provincia verificadas en el presente mes.

NUMERO 1263.

Gobierno Político.

773. Real orden comprensiva de varias disposiciones acerca del plantio, cuidado y aprovechamiento de los montes y bosques del comun.

Elecciones de Diputados á Cortés, continuacion.

NUMERO 1264.

Gobierno Político.

Acta de la eleccion del Diputado á Cortés por el distrito de esta Capital.

—Acta de la del de Aranda de Duero

NUMERO 1265.

Gobierno político.

Acta de la eleccion del Diputado á Cortés por el Distrito de Medina de Pomar.

753. Real decreto estableciendo una Escuela de selvicultura.

757. Real orden comprensiva de varias disposiciones con el fin de utilizar desde luego la linea telegrafica establecida desde Madrid hasta Irun.

777. Otra, estableciendo bases para el abono de los servicios que los Gefe políticos y los demas empleados de sus Secretarias necesiten hacer fuera de los puntos de su residencia.

NUMERO 1266.

Gobierno Político.

Acta de la eleccion del Diputado á Córtes por el Distrito de Lerma.

—Segunda eleccion por el distrito de esta Capital.

NUMERO 1267.

Gobierno Político.

780. Real orden aclaratoria del decreto de 10 de Octubre del año último relativo á las obras públicas de caminos, canales y puertos.

798. Real orden declarando que en el censo provisional de montes en cuya formacion se estan ocupando los Comisarios del ramo solo deben incluirse los montes del Estado, los de los pueblos y los pertenecientes á establecimientos públicas.

784. Real decreto nombrando Director general del Ramo de Contabilidad del Ministerio de la Gobernacion y Subdirector de la Central de los fondos municipales y provinciales á D. Mariano de Zea.

785. Otra, nombrando Interventor de la Contabilidad del mismo Ministerio y Subdirector de la Central de los fondos municipales y provinciales á D. Ramon Miranda.

Capitania general de Burgos.

Real orden mandando al Capitan general de esta provincia duplique todas las comunicaciones que haya dirigido al Ministerio de la Guerra y de las cuales no haya recibido contestacion.

Administracion de Contribuciones Directas

Repartimiento de los 4,100,000 rs. cupo señalado á esta provincia por todo el año de 1847.

NUMERO 1268.

Gobierno Político.

778. Real orden declarando el modo de proceder en el deslinde de los derechos de patronos con respecto á los objetos artísticos que se encuentran en las Capillas y altares de patronazgo fundados en los conventos suprimidos.

756. Real orden aclaratoria de las de 27 de Agosto y 10 de Setiembre relativas á los reintegros de la renta del papel sellado.

ANUNCIO.

CUADRO SINOPTICO ESTADISTICO,

que contiene, con toda exactitud:

Tabla en escala de las distancias que median entre todas las Capitales de España en sus direcciones diversas.

—Tabla completa en escala del valor de las monedas corrientes en la corona de Castilla.

—Tabla de medidas de capacidad para áridos ó granos.

—Tabla de medidas para pesar el oro y plata segun el tipo del marco castellano.

—Tabla de medidas de longitud segun el tipo de la vara de Burgos.

—Tabla de medidas agrarias ó sea para terrenos segun el tipo del estadal de doce pies.

—Tabla de medidas de líquidos segun el tipo de la cántara de Burgos.

—Tabla de medidas de peso en la Farmacia.

Intendencia.

Circular de la Administracion de Contribuciones directas comprensiva de varias disposiciones para el repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, con el modelo de repartimiento.

NUMERO 1269.

Gobierno Político.

783. Real decreto dando nueva organizacion á la Seccion de Contabilidad del Ministerio de la Gobernacion.

Intendencia.

793. Circular de la Direccion general de Contribuciones directas sobre los arbitrios del arrendamiento del peso y medida de artículos de consumo.

NUMERO 1270.

Gobierno Político.

804. Real orden comprensiva de varias disposiciones con objeto de prevenir las dificultades y dudas que pueden ocurrir á las Comisiones locales provinciales sobre la formacion de los distritos de escuela.

806. Real orden relativa á la organizacion del servicio de Guardas de Montes.

NUMERO 1271.

Gobierno Político.

Real orden declarando á favor del Gefe político de las Islas Baleares la competencia con el Juez de primera instancia de Manacor sobre conocimiento de un recurso.

719. Otra declarando á favor del Gefe político de Sevilla la competencia con el Juez de primera instancia de la misma Ciudad en expediente sobre imposicion de una multa por aprehension de ganado cabrio en dehesas acotadas.

NUMERO 1272.

Gobierno Político.

818. Real orden sobre las fianzas de los Depositarios de los Institutos de 2.ª enseñanza.

754. Otra, declarando á favor del Juez de 1.ª instancia del Quintanar de la Orden la competencia con el Gobierno político de Toledo en expediente sobre procesamiento por aquel al Alcalde y Teniente de Alcalde de Villanueva de Alcaudete.

—Historia de las Cruces y Ordenes militares.

—Nomenclato de las provincias, número de los pueblos, vecinos, almas, partidos, superficie de leguas cuadradas, habitantes en cada legua cuadrada, audiencias, distritos militares, arzobispados, obispados, categorías de las provincias, mar ó reino colindante, leguas de costa ó frontera de cada una, riqueza en todos sus ramos y nombre de los rios que pasan por las capitales.

—Cronología de los reyes de España y años en que murieron.

Estos datos tan apreciables que por una conviniacion particular se han podido comprender en una cara del pliego á fin de que pueda fijarse en la pared, son necesarios continuamente en las oficinas públicas, en las de los letrados, en las tiendas, casas de tráfico, y por último son precios á todos en general, porque raro será el que no tenga necesidad de ver alguna de las cosas que ofrece el cuadro.

Se vende en esta Imprenta del Boletín oficial al precio de ocho cuartos.

LA AURORA DE ESPAÑA, SOCIEDAD AGRICOLA DE GANADERIA Y PROTECCION RURAL.

Cuando el espíritu público ha tomado, como sucede hoy entre nosotros, una tendencia tan marcada á reunir á los hombres en sociedades, para con el esfuerzo de muchos dar un vigoroso empuje al pronto desarrollo de los gérmenes de la riqueza de los pueblos; cuando en nuestra España todo en la actualidad se dirige á explotar las muchas ventajas con que la providencia ha dotado á nuestro suelo, á desobstruir las fuentes de su prosperidad, y á que mejoren la condición y el bienestar de sus habitantes, es un deber, y está en los intereses de los buenos patriotas, el ayudar con sus esfuerzos y medios á esta utilísima disposición de los ánimos, y á que la gran familia española reporte de estas asociaciones todo el beneficio de que es tan digna, y que debe esperar de ellas.

Entre tantos elementos de riqueza pública como encierra nuestra Península, y que unos mas y otros menos, necesitan todos de una protección bien entendida, la *agricultura* y la *ganaderia* son sin duda los mas pingües y de los que mas hay que esperar; y el fomentarlos y prestar todo género de auxilios á los que se dedican á ellos, es un medio segurísimo de hacer un gran servicio al país y de acrecentar su prosperidad y su fuerza. Así es que convencidos de este principio y de la utilidad que deben reportar los socorros agrícolas, aun á los mismos que los proporcionan, se han formado en varias provincias Bancos y sociedades con este objeto, y sus resultados benéficos se palpau ya en algunas. Pero como las necesidades de los agricultores, ganaderos y hacendados rurales son en escala muy grande, unas sociedades no estorban á las otras, y se necesitan muchos fondos para acudir á tantas partes y exigencias y muchos capitales que pueden y deben emplear, se en este objeto con reciproco beneficio de auxiliados y auxiliares; siendo vastísimo, inmenso, el campo que se presenta abierto á las operaciones de esta clase de empresas protectoras, que tan en beneficio deben convertirse de la masa general de los españoles.

Considerando todo esto varios capitalistas hacendados rurales, ganaderos y otras personas amantes del bien público, se han reunido y formado una asociación en Madrid con el nombre de **AURORA DE ESPAÑA**, que se ocupará en los objetos siguientes:

1. ° Crear una caja de auxilios agrícolas que proporcione á los labradores, ganaderos y acendados rurales de las provincias á donde vayan estendiéndose las operaciones, lo que necesiten para el cultivo y recolección de sus frutos, ya sea en metálico, ya en semillas, aperos, caballerías ú otros efectos, ó bien para la conservación y fomento de sus ganados, ó para hacer mejorar sus haciendas y propiedades de toda clase.

2. ° Asegurar las cosechas y arbolado contra granizo, piedra, langosta y otras calamidades análogas: así como las caballerías y toda especie de ganados contra epidemias y otros males contagiosos. También se asegurará el valor de las fincas, efectos ó bienes que por cualquier accidente tema el poseedor poder perder.

3. ° Hacer préstamos sobre cereales por periodos determinados.

Y 4. ° Crear un fondo de ahorros en que pueda depositarse lo que desee cada imponente, ya sea á interés compuesto ó bien destinado á la formación de un capital en cierto número de años, bajo determinadas condiciones y mediante una corta entrega periódica.

De este modo la **AURORA DE ESPAÑA** favorecerá al agricultor desde sus trabajos y apuros preparatorios, le asegurará el fruto de sus sudores y le dará luego una excelente colocación para sus ahorros, garantizándole sus bienes y asegurando el porvenir suyo y de su familia. Tales son el objeto y los deseos de los fundadores de esta sociedad.

La misma en beneficio de las clases rurales, se compromete á procurar hacer conocer en toda España los adelantamientos que en los expresados ramos se hagan en el extranjero, importando para el que lo desee las máquinas instrumentos, semillas, &c., que se la pidan para mejorar las industrias agrícolas, adelantando su importe como cualquier otro préstamo.

El Capital de la sociedad será de **DOSCIENTOS MILLONES** de reales, compartidos de la manera siguiente:

ACCIONES NOMINALES.

Ocho mil de á 8,000 rs. vn. . .	64,000,000
Diez mil de á 4,000 id.	40,000,000
Diez y seis mil de á 2,000 id. . .	32,000,000

LA AURORA DE ESPAÑA

SOCIEDAD AGRICOLA

DE CANADIERIA Y PROTECCION RURAL

1. Crear una caja de auxilios agrícolas que...
2. Asignar las cosechas y arboles con...
3. Crear un fondo de ahorros en que...
4. La misma en beneficio de las clases rurales...
5. El capital de la sociedad será de...
6. Dices y seis mil de a 2.000 de...
7. Dices mil de a 2.000 de...
8. Dices mil de a 2.000 de...
9. Dices mil de a 2.000 de...
10. Dices mil de a 2.000 de...

CUANDO el espíritu público ha tomado como su...
cada a reunir a los hombres en sociedades...
con el esfuerzo de muchos dar un vigoroso...
para todo en la actividad se dirige a capital...
dotado a nuestro suelo a desahuciar las finca...
es de su prosperidad y a que mejoren la con...
ción y el bienestar de sus habitantes es un do...
ber y está en los intereses de los buenos patri...
rios el ayudar con sus esfuerzos y muchos a esta...
utilísima disposición de los ánimos y a que la...
gran familia española reparte de estas asociacio...
nes todo el beneficio de que es tan digna y que...
debe esperar de ellas...
Entre tantos elementos de riqueza pública...
como riqueza agrícola, ganadería, y que nos...
mas y otros muchos, necesitan todos de una pro...
tección bien entendida la agricultura y la ga...
nadería son sin duda los que más piden y...
de los que más hay que esperar y el forma...
tarlos y prestar todo género de auxilios a los que...
se dedican a ellos, es un medio seguramente de...
hacer un gran servicio al país y al bienestar...
su prosperidad y su futura. Así es que en...
ción de este principio y de la utilidad que de...
ben reportar los socorros agrícolas, aún a lo...
ramos que los proporcione se han formado...
en varias provincias francesas y socorridos con...
esto objeto y sus resultados benéficos se pasan...
ya en algunas. Pero como las necesidades de los...
agricultores, ganaderos y pescadores rurales son...
en escala muy grande, una sociedad no es...
torpan a las otras y se necesitan muchos soco...
dos para atender a tantas peticiones y exigencias...
y muchos españoles que pueden y deben emplear...
se en este objeto con todo el beneficio de su...
xilios y auxilios, siendo bastante a las opor...
tunidades de esta clase de empresas productivas...
que han en beneficio de la agricultura...
nada general de los españoles...
Considerando todo esto varios españoles ha...
condados rurales ganaderos y agricultores...
mandos del bien público, se han reunido y for...
mado una asociación en Madrid con el nom...
bre de AURORA DE ESPAÑA, que se ocupará en...
los objetos siguientes: